

2014.18

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SELECCIÓN DE PELÍCULAS Y PRODUCCIÓN EN FESTIVALES, TRATAMIENTO Y ARCHIVO DE PELÍCULAS, ASÍ COMO APOYO EN LA COORDINACIÓN DE PROYECCIONES DE LA UNIDAD DE CINE DE VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A.**

## 1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de selección de películas y producción en festivales, tratamiento y archivo de películas, así como apoyo en la coordinación de proyecciones de la Unidad de Cine de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. (en adelante, VICTORIA EUGENIA), de conformidad con lo previsto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En concreto, el servicio a prestar, bajo la dirección, inspección y control de VICTORIA EUGENIA, se concreta en las siguientes actividades:

- Visionado y valoración de las películas internacionales presentadas a preselección dentro de los festivales organizados y coorganizados por la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA: Semana de Cine Fantástico y de Terror, Festival de Cine y Derechos Humanos.
- Labores de preparación de las copias para su proyección en los diferentes eventos (trabajo con archivos digitales, conversión de formatos, adaptación a las salas...). Asimismo, con los cambios tecnológicos, muchas de esas películas requieren de un trabajo previo de preparación interno en la Unidad para ser proyectadas por el personal técnico de los diferentes espacios; dicho trabajo previo deberá, en su caso, ser realizado por el contratista.
- Gestión con las productoras y distribuidoras internacionales para negociar la proyección o no de estos materiales y, en su caso, los términos y condiciones de dicha proyección.
- Archivo y documentación de los materiales enviados por distribuidoras, productoras y creadores a la Semana de Cine Fantástico y de Terror y Festival de Cine y Derechos Humanos, así como de cualquier otro material enviado a la Unidad de Cine de VICTORIA EUGENIA.
- Coordinación de las proyecciones cinematográficas y videográficas que se realizan en los diferentes centros culturales de Donostia/San Sebastián y organización de las mismas en colaboración con los responsables de cada centro cultural.
- Producción de los eventos y gestión de las diferentes fases en su realización, así como gestión de invitados de los eventos referidos en el guión anterior, siguiendo las directrices del equipo de la Unidad de Cine de VICTORIA EUGENIA.
- Cualesquiera otras vinculadas a la selección de películas y producción en festivales, al tratamiento y archivo de películas, así como al apoyo en la coordinación de proyecciones de la Unidad de Cine de VICTORIA EUGENIA.

## 2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. (en lo sucesivo, VICTORIA EUGENIA).

El Órgano de Contratación es la Gerente de VICTORIA EUGENIA.

## 3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado con publicidad.

El procedimiento tendrá por objeto la selección del empresario que oferte la proposición económicamente más ventajosa, tras efectuar la correspondiente negociación con los licitadores participantes.

Dicha negociación versará sobre los aspectos económicos y técnicos indicados en la **Cláusula 13** del presente Pliego.

Ello no obstante, la oferta final que presenten los licitadores se valorará de acuerdo con los criterios de valoración de las ofertas establecidos en la **Cláusula 14** del presente Pliego.

## 4. VARIANTES

No se admiten variantes.

## 5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice tras la adjudicación, el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la oferta final que realice el adjudicatario.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

## 6. PLAZO DE DURACIÓN

La duración del presente contrato es de un año, contado desde el día siguiente al de la fecha de su formalización, siendo susceptible de una prórroga anual, por voluntad unilateral de la entidad contratante, siendo la duración máxima del contrato, incluida la prórroga, de dos años.

La prórroga se comunicará con una antelación mínima de dos meses previos a la finalización del contrato y será obligatoria para el contratista.

## 7. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación anual es de 41.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido.

Los licitadores deberán indicar como partida independiente el IVA que deba soportar VICTORIA EUGENIA.

Dicha cantidad podrá ser objeto de reducción en la proposición económica que presenten los licitadores.

En todo caso, el precio ofertado comprende todos los gastos necesarios para la realización de todos los trabajos, en los términos previstos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no admitiéndose a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el precio.

Se entenderán comprendidos en el precio ofertado por los licitadores cualesquiera conceptos inherentes a la prestación de los servicios y todos los gastos relativos al personal empleado para la prestación de los mismos (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), así como todos los tributos que ocasionen los servicios (a excepción del IVA, que se indicará por los licitadores como partida independiente), restantes seguros, licencias, autorizaciones, transporte y desplazamientos y otros gastos generales.

Además, estarán incluidos en el precio ofertado por los licitadores cualesquiera medios, herramientas, vehículos, equipos, instrumentos, equipos informáticos y aparatos que requiera emplear la empresa contratista en la ejecución de los trabajos

A efectos del artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el valor estimado del contrato, posible prórroga incluida, es de 82.000 euros, IVA no incluido.

Dicho valor estimado ha sido calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 88.5 a) del TRLCSP, esto es, atendiendo al valor real de los contratos similares adjudicados durante los doce meses previos y computado por todo el tiempo de duración del contrato, es decir, un año, más un año de prórroga eventual.

## **8. ABONO DEL PRECIO**

El precio se abonará mensualmente, previa presentación de la correspondiente factura por el contratista.

El precio que percibirá mensualmente el contratista por los servicios prestados a VICTORIA EUGENIA será el que resulte de dividir el importe de la adjudicación anual en 12 mensualidades.

El contratista deberá emitir la factura mensual en los quince primeros días naturales del mes siguiente al que se trate. La entidad contratante deberá abonar el importe de la factura dentro de los 30 días siguientes a la finalización del mes a que correspondan los servicios, siempre que se haya expedido la factura en el plazo señalado anteriormente y cuente con la previa aprobación de la misma por parte de VICTORIA EUGENIA.

## 9. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

## 10. CONDICIONES DE APTITUD

Podrán contratar con VICTORIA EUGENIA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores.

Los licitadores deberán contar asimismo con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con VICTORIA EUGENIA, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 58 del TRLCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Podrán contratar con VICTORIA EUGENIA las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 59 del TRLCSP.

## Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- Haber realizado trabajos similares a los que constituyen el objeto del contrato, debiendo acreditar la ejecución, a lo largo de los tres últimos años, de, al menos, dos contratos de servicios similares, en su naturaleza y su cuantía, a los que constituyen el objeto del contrato.

Adicionalmente, se exigirá a los licitadores el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos siguientes:

- Una persona que deberá poseer un título universitario, de grado medio o diplomatura, y que deberá acreditar, al menos, cinco años de experiencia en el desempeño de funciones y tareas similares a las que son objeto de contrato y, en concreto, a las descritas en la **Cláusula 1** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Adicionalmente, la persona adscrita a la ejecución del contrato deberá tener conocimiento acreditable en la forma que VICTORIA EUGENIA estime oportuno, de inglés a nivel Proficiency, nivel C2 o equivalente.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 223. f) del TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de VICTORIA EUGENIA.

Para acreditar la solvencia antedicha necesaria para celebrar el contrato y/o el compromiso de adscripción de determinados medios humanos mínimos, asimismo antedichos, los licitadores que pretendan basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, deberán declararlo así en la declaración a incluir en el Sobre 1, que se ajustará al modelo del **Anexo XI**. Adicionalmente, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá aportar (en la forma prevista en la **Cláusula 15** y según modelo contenido en el **Anexo VI**) escrito otorgado ante Notario, en el que la/s empresa/s implicada/s manifieste/n: que conoce/n en todo su alcance las condiciones de la licitación a la que concurre el licitador; que ostentan la referida solvencia, aportando documento acreditativo de ello (en la forma prevista en la **Cláusula 15**); y manifieste/n su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato (con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por la Administración su sustitución o modificación). La presentación de dicho escrito tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso por VICTORIA EUGENIA, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

El licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa, deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la **Cláusula 15**, que acrediten la concurrencia de las condiciones establecidas legalmente para contratar con VICTORIA EUGENIA, y la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la presente Cláusula, a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Tal acreditación se verificará en la forma establecida en la referida **Cláusula 15**.

En todo caso, el Órgano de Contratación, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación señalada en la referida **Cláusula 15**.

## 11. PUBLICIDAD

La presente licitación se publicará en el perfil de contratante de VICTORIA EUGENIA.

La adjudicación se publicará en el perfil de contratante de VICTORIA EUGENIA.

El acceso a dicho perfil de contratante se efectuará a través de la página Web: <http://www.donostiakultura.com>.

## 12. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN

El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del presente Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas y restante documentación contractual, sin salvedad alguna.

El acceso al presente Pliego y al Pliego de Prescripciones Técnicas podrá realizarse a través del perfil de contratante, al que se accede desde la página Web <http://www.donostiakultura.com>.

Asimismo, dicha documentación podrá ser examinada en las oficinas de la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA (sitas en Plaza de la Constitución, 1 20.003, Donostia-San Sebastián) de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación y hasta el último día de plazo de presentación de proposiciones.

Para participar en la presente licitación, los licitadores deberán presentar **en mano**, en las citadas oficinas de la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA, en horario de Registro (de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00, excepto horario verano, 9:00 a 13:30) y dentro del plazo establecido, DOS SOBRES CERRADOS (A y B), con la documentación que luego se indicará, indicando en los mismos la contratación a la que se concurre, la identidad de la persona física o la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, así como el medio preferente para la recepción de notificaciones, que se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo II**.

En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

Cada sobre constará de los documentos que se indican a continuación y contendrá una relación numerada de los documentos incluidos en el mismo.

## Sobre nº 1.- "APTITUD PARA CONTRATAR"

Contendrá los siguientes documentos:

**a)** Declaración responsable del licitador, ajustada al modelo del **Anexo XI**, indicando que cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con VICTORIA EUGENIA, y con todos los requisitos de capacidad exigidos en la **Cláusula 10** del presente Pliego.

En el caso de las empresas extranjeras, se incluirá en la referida declaración responsable, en la forma prevista en el referido **Anexo XI**, la mención expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Asimismo, en el caso de que la empresa licitadora perteneciera al mismo grupo empresarial que otra/s empresa/s licitadora/s (entendiendo por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio), en la declaración a que hace referencia este apartado 2 se incluirá dicha circunstancia, identificando a la/s otra/s empresas licitadoras del grupo, en la forma prevista en el referido **Anexo XI**.

**b)** En el caso de que varios empresarios deseen concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, la declaración a que se refiere el apartado a) anterior deberá ser presentada por todos y cada uno de los que vayan a integrarla.

Adicionalmente, deberán presentar un documento privado, firmado por todos ellos, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y de designar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

**c)** Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos indicados en la **Cláusula 10**.

Se acompañarán, respecto de los medios humanos adscritos, las titulaciones y el *curriculum vitae* justificativo de ostentar los requisitos exigidos en la **Cláusula 10**.

En el caso de que dichos medios humanos correspondan a otra empresa, habrá de indicarse así e identificar la empresa a la que correspondan, adicionalmente a la declaración a efectuar en el **Anexo XI**.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 223. f) del TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de VICTORIA EUGENIA.

**d)** Designación de medio preferente de recepción de las notificaciones que se efectúen desde VICTORIA EUGENIA, según el modelo incorporado como **Anexo II** al presente Pliego.

## Notas:

- i. VICTORIA EUGENIA se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.
- ii. La documentación que presenten estas empresas estará traducida de forma oficial al castellano o al euskera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1098/2001, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RD 1098/2001).

## Sobre nº 2.- "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA"

Contendrá los documentos siguientes:

### 1. Propuesta técnica.

La propuesta técnica contendrá una memoria explicativa de la metodología del trabajo en la que se incluirán los contenidos que se enumeran a continuación:

- Cronograma en el que se detalle el plan de actuaciones a desarrollar en el primer año del contrato.
- Definición de objetivos anuales.
- Propuesta de organización y metodología de trabajo.
- Equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato (se presentará acompañado de su Curriculum Vitae).
- La definición de tareas a realizar en el marco del contrato.
- Cualquier otro aspecto que se considere de interés en relación con la metodología de ejecución del contrato.

### 2. Proposición económica.

La proposición económica se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo IV.D**.

La documentación de este sobre deberá presentarse en original o copia, si bien VICTORIA EUGENIA, a la hora de evaluar las ofertas, podrá solicitar al licitador la presentación de los documentos originales a fin de comprobar su veracidad.

VICTORIA EUGENIA se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información facilitada por los licitadores.



## 13. FASE DE NEGOCIACIÓN

El personal técnico de VICTORIA EUGENIA calificará los documentos presentados en tiempo y forma y, si observare defectos u omisiones subsanables, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane dichos defectos u omisiones.

Subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados en la documentación presentada, y comprobada la capacidad y solvencia de los licitadores con arreglo a lo establecido en la **Cláusula 10** del presente Pliego, se abrirá la fase de negociación, que versará sobre los siguientes aspectos económicos y técnicos:

- Precio anual ofertado por los servicios.
- Memoria comprensiva de los contenidos enumerados en la **Cláusula 12** anterior.

Durante la negociación, el Órgano de Contratación velará para que todos los licitadores reciban idéntico trato. En particular, no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

Terminada la negociación, los participantes que hubieran cambiado de postura como consecuencia de aquélla, deberán remitir su oferta final para que se proceda a la valoración y selección de la oferta económicamente más ventajosa.

## 14. CRITERIOS DE VALORACIÓN / ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Los criterios de valoración, indicados con la ponderación correspondiente, serán los siguientes:

- **Propuesta técnica:** Hasta un máximo de 70 puntos.
  - Cronograma en el que se detalle el plan de actuaciones a desarrollar en el primer año del contrato. Hasta un máximo de 7 puntos.
  - Definición de objetivos anuales. Hasta un máximo de 10 puntos.
  - Propuesta de organización y metodología de trabajo. Hasta un máximo de 10 puntos.
  - Cualificación del equipo de trabajo adscrito, incluido el conocimiento de idiomas de sus miembros (en el caso del medio humano exigido como mínimo, en la **Cláusula 10**, se valorará su cualificación adicional a la exigida en dicha Cláusula). Hasta un máximo de 30 puntos
  - La definición de tareas a realizar en el marco del contrato. Hasta un máximo de 10 puntos.
  - Cualquier otro aspecto que se considere de interés en relación con la metodología de ejecución del contrato. Hasta un máximo de 3 puntos.

- **Proposición económica:** Hasta un máximo de 30 puntos.

Se valorará con arreglo a las siguientes pautas:

- Para bajas en licitación, entre 0 y 20%, la puntuación será 1,4 veces la baja porcentual ofertada.
- Para bajas superiores a 20%, la puntuación "p" se obtendrá en función de la baja porcentual "b", por aplicación de la siguiente fórmula:

$$p = 30 - 28 / (b - 16)^2$$

## 15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A la vista de las ofertas presentadas y realizadas y concluidas, en su caso, las oportunas negociaciones con los participantes, las ofertas finales de los licitadores serán estudiadas y valoradas de conformidad con los criterios de valoración señalados en la **Cláusula 14** del Pliego por el personal técnico de VICTORIA EUGENIA, que elevará al Órgano de Contratación la relación de las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente e identificará la oferta económicamente más ventajosa.

Dicha propuesta del personal técnico de VICTORIA EUGENIA será objeto de informe jurídico.

Podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

La identificación por parte del personal técnico de la proposición económicamente más ventajosa no genera derecho alguno a favor del licitador frente a VICTORIA EUGENIA.

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa para que aporte, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba dicho requerimiento, la siguiente documentación:

**a)** Documentación justificativa de cumplir, a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con VICTORIA EUGENIA, y todos los requisitos de capacidad exigidos en la **Cláusula 10** del presente Pliego, en la forma indicada a continuación. En el supuesto de que la propuesta se hubiera formulado por empresarios que pretenden concurrir integrados en una unión temporal, la referida documentación debe referirse a la totalidad de las empresas que la han de integrar.

**1.** Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su

actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.
- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el presente apartado 1). El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por el licitador en virtud de la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han variado.

**2.** Declaración responsable ajustada al modelo del **Anexo III** de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60.1 del TRLCSP.

**3.** Justificante acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Deberá acreditar estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.), en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o el último recibo del I.A.E.,

en los restantes supuestos. En todo caso, se deberá acompañar una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

**b)** Justificantes acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional del empresario con arreglo a lo previsto en la **Cláusula 10**.

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará a través de los medios siguientes:

Declaración de haber ejecutado a lo largo de los tres últimos años dos contratos de servicios similares, en su naturaleza y su cuantía, a los que constituyen el objeto del contrato.

Relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años, en el ámbito de los servicios que constituyen el objeto del contrato, que incluya fechas, destinatario, público o privado, e importe de los mismos.

**c)** Justificantes acreditativos de la efectiva disposición de los medios humanos comprometidos en su oferta.

**d)** En su caso, Acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de determinados medios humanos mínimos, pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, según modelo contenido en el **Anexo VI**.

La acreditación de dichas circunstancias por las entidades ajenas se verificará en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores.

**e)** En su caso, acreditación de su constitución legal como unión temporal de empresas, debiendo designar un representante o apoderado único de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo

**f)** Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**g)** Declaración jurada de cumplimiento de obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales según el modelo incorporado como **Anexo V**.

**h)** Declaración expresa responsable que indique que el personal empleado en la ejecución del contrato no percibe una retribución inferior a la establecida en el convenio colectivo sectorial de aplicación específicamente aprobado para Gipuzkoa para trabajador comparable (se cumplimentará rellenando el modelo del **Anexo X**)

**i)** Evaluación de Riesgos o documento análogo en el que se desarrollen las tareas que se van a desarrollar en las instalaciones de VICTORIA EUGENIA, los riesgos y medidas para evitarlos (a ser posible en soporte digital, CD/DVD o similar).

## Notas:

- VICTORIA EUGENIA se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.
- Si VICTORIA EUGENIA observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se concederá un plazo máximo de tres días hábiles para dicha subsanación.
- La documentación que presenten estas empresas estará traducida de forma oficial al castellano o al euskera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del RD 1098/2001.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación, debidamente subsanada, en su caso, y en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día de la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada, será notificada a los licitadores, mediante el medio preferente indicado por ellos en su propuesta y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

## 16. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado dentro del plazo cinco días hábiles siguientes aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública. En este caso, los gastos de formalización serán de su cuenta.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, VICTORIA EUGENIA podrá reclamar la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

En este caso, VICTORIA EUGENIA podrá requerir al licitador siguiente la documentación exigida en la **Ciáusula 15** del presente Pliego, concediéndosele un plazo de cinco días hábiles para presentar la misma.

## 17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En concreto, el contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a su clausulado, a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a las reglas técnicas propias de la naturaleza de los servicios contratados, a la oferta final propuesta por el adjudicatario y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera VICTORIA EUGENIA al contratista.
- La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de VICTORIA EUGENIA. A estos efectos, VICTORIA EUGENIA podrá controlar, verificar, supervisar e inspeccionar en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución de las mismas.

A tal fin, VICTORIA EUGENIA podrá recabar las asistencias externas que considere oportunas para la verificación o auditoría del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como del adecuado nivel de calidad en el desarrollo de los trabajos.

El contratista facilitará cuantos datos relacionados con los servicios le requiera VICTORIA EUGENIA, prestando, sin coste adicional alguno, cuanta asistencia sea necesaria, y facilitando, incluso, el acceso a la documentación laboral, administrativa o de otro tipo, relacionada con los servicios contratados.

El contratista no podrá obstaculizar en ningún caso las labores de inspección y control ejercidas desde VICTORIA EUGENIA.

- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrollen y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceros de las omisiones errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- El contratista deberá cumplir con las obligaciones que se deriven de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD) y su normativa de desarrollo, como consecuencia de cualquier tratamiento de datos de carácter personal que, durante la vigencia del contrato, lleve a cabo en el marco de sus actividades y por su propia cuenta y decisión, como Responsable de dicho tratamiento, todo ello con independencia de lo expresamente establecido en la **Cláusula 19** del presente Pliego.

## 18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones contractuales esenciales del contratista las siguientes:

- El cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a las instrucciones que diere al contratista el Órgano de Contratación.
- La ejecución de los trabajos con arreglo al cronograma y a la metodología de trabajo propuestas por el contratista, en los términos y condiciones establecidos en las **Cláusulas 2 y 3** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- En caso de que se acuerde la prórroga prevista en la **Cláusula 6** del presente Pliego, la presentación del cronograma en el que se detalle el plan de actuaciones correspondientes al segundo año del contrato con una antelación de, al menos, 15 días al inicio de dicho año, en los términos y condiciones establecidos en la **Cláusula 3** del Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
  - El cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral (convenio colectivo, retribuciones, etc.) de Seguridad Social y de seguridad y salud laboral, quedando VICTORIA EUGENIA exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.
  - El respeto al compromiso de que el personal empleado en la ejecución del contrato no perciba una retribución inferior a la establecida en el convenio colectivo sectorial de aplicación específicamente aprobado para Gipuzkoa para trabajador comparable.
  - El seguimiento, por parte del contratista y de las personas que presten el servicio, de las instrucciones que en materia de seguridad y salud laboral se les indiquen desde VICTORIA EUGENIA.
  - Todo el personal deberá estar debidamente contratado y de alta en la Seguridad Social, por cuenta exclusiva del contratista, sin que exista relación jurídica alguna entre el citado personal y VICTORIA EUGENIA, ni durante la vigencia del contrato ni en ningún otro momento.
- En cualquier momento, VICTORIA EUGENIA podrá requerir del adjudicatario la presentación de la copia del contrato laboral y/o afiliación a la Seguridad Social.
- En ningún caso este personal podrá considerarse con relación laboral o de ninguna clase con VICTORIA EUGENIA ni ésta se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y su personal.
- El cumplimiento de los servicios en el supuesto de huelga. Si no se garantizasen los mismos, VICTORIA EUGENIA estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir los servicios, deduciéndose de su facturación el importe de los referidos contratos.
  - La sustitución del personal, en el supuesto de que éste no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño de los servicios o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de 24 horas desde el requerimiento que efectúe VICTORIA EUGENIA a tal fin.
  - El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva, continua y uniforme de los servicios contratados. Ello en el plazo máximo de 24 horas desde el requerimiento que efectúe VICTORIA EUGENIA a tal fin.

- La adscripción al contrato de los medios a que se hubiera comprometido en su oferta.
- La obtención de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente el servicio. Asimismo, el contratista vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que deba realizar para el cumplimiento del contrato, así como tasas y toda clase de tributos que por la realización de la actividad pudieran corresponder, y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.
- La prestación, sin derecho de pago suplementario, de los servicios que VICTORIA EUGENIA estime necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del contrato.

Las obligaciones previstas en la presente Cláusula tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales –en especial la de que el personal empleado en la ejecución del contrato no perciba una retribución inferior a la establecida en el convenio colectivo sectorial de aplicación específicamente aprobado para Gipuzkoa para trabajador comparable recogida en el guión sexto– a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato, a voluntad de VICTORIA EUGENIA.

## 19. PROTECCIÓN DE DATOS

La prestación de los servicios objeto de esta contratación podrá requerir, en atención al contenido de los mismos: (i) el tratamiento por parte del contratista de datos de carácter personal por cuenta de terceras entidades con las que VICTORIA EUGENIA mantiene una relación de Encargado del Tratamiento; y/o (ii) el acceso por parte del contratista a datos de carácter personal incorporados a ficheros sobre los que VICTORIA EUGENIA actúa como Encargado del Tratamiento.

En este contexto, el contratista declara expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la LOPD (especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10 y 12), en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD (en adelante, RLOPD) y en el resto de disposiciones de desarrollo de dichas normas.

De este modo y por disponerlo así la LOPD, el contratista, en su condición de Encargado del Tratamiento, se obliga a suscribir con VICTORIA EUGENIA el correspondiente contrato de acceso a datos con el contenido y alcance que determinan el artículo 12 de la LOPD y el artículo 20 del RLOPD, por remisión del artículo 21 del RLOPD.

Dicho contrato de acceso a datos deberá ser suscrito con carácter simultáneo a la firma del contrato de prestación de servicios entre VICTORIA EUGENIA y el contratista.

En todo caso y con independencia de lo que se establezca al efecto en el aludido contrato de acceso a datos, con motivo de la contratación objeto de esta licitación, el contratista se obliga a observar las siguientes previsiones:



- Cumplirá lo dispuesto en la LOPD, en el RLOPD y en el resto de normas de desarrollo que se encuentren en vigor a la fecha de adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.
- Dará debido cumplimiento a las obligaciones de información y consentimiento del interesado previstas en los artículos 5 y 6 de la LOPD cuando recabe datos de carácter personal por cuenta de aquéllas entidades con las que VICTORIA EUGENIA mantenga una relación de Encargado del Tratamiento y que, en consecuencia, ostentarán la condición de Responsable del Tratamiento de dichos datos.
- Adoptará las medidas de seguridad que correspondan conforme a lo previsto en el RLOPD.
- Aportará, cuando así se lo requiera VICTORIA EUGENIA una memoria descriptiva de las medidas adoptadas para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos tratados por cuenta de aquéllas entidades con las que VICTORIA EUGENIA mantenga una relación de Encargado del Tratamiento (Responsables de Tratamiento) y de la documentación facilitada por éstas.
- Comunicará a VICTORIA EUGENIA la persona o personas directamente responsable/s de la puesta en práctica e inspección de dichas medidas de seguridad.
- Formará e informará a su personal en las obligaciones que dimanen de la normativa vigente en materia de protección de datos.
- Tanto el contratista como su personal interviniente en el contrato objeto de esta licitación estarán obligados al secreto profesional respecto de los datos, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato y al deber de guardarlos.

## 20. PROPIEDAD INTELECTUAL

Cuando, como consecuencia la ejecución de los servicios objeto de esta contratación, el contratista generase contenidos, materiales y/o cualesquiera otros elementos sujetos a derechos de Propiedad Intelectual, la propiedad sobre éstos, en su integridad o en cualquiera de sus fases, pertenecerá en exclusiva a VICTORIA EUGENIA. Todo ello, sin perjuicio de los derechos morales de autor que, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, pudieran corresponder al contratista, que deberán ser debidamente observados por VICTORIA EUGENIA.

En consecuencia, el derecho de uso, los derechos de explotación (derecho de reproducción, derecho de distribución, derecho de comunicación pública total o parcial y derecho de traducción, adaptación, arreglo o cualquier otra transformación) y, en general, todos los derechos de contenido patrimonial de la Propiedad Intelectual que recaigan sobre los contenidos, materiales y/o cualesquiera otros elementos generados en ejecución de los servicios objeto de esta contratación,

cuando los hubiera, corresponderán con carácter exclusivo, para todo el mundo y por el plazo máximo legalmente establecido a VICTORIA EUGENIA, que podrá disponer libremente de ellos con arreglo a los criterios que considere oportunos.

## 21. GARANTÍAS

No se exige garantía.

## 22. PENALIDADES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto de los plazos de ejecución recogidos en el cronograma propuesto o determinados por VICTORIA EUGENIA conforme a lo establecido en la **Cláusula 3** del Pliego de Prescripciones Técnicas, VICTORIA EUGENIA podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos previstos en la **Cláusula 28**, o continuar en su ejecución, devengándose en este caso penalidades diarias por importe de 300 euros.

En el supuesto de ejecución defectuosa o en el supuesto de incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales dicha penalidad se aplicará sobre el total de días en que la subsanación del defecto haya demorado la ejecución de los trabajos objeto del contrato o sobre el total de días en que haya persistido el incumplimiento, respectivamente.

En todo caso, las penalidades que fueran exigibles al amparo de la presente Cláusula tendrán carácter acumulativo a los daños y perjuicios efectivamente causados.

Incluso en el supuesto de opción por la continuación en la ejecución del contrato, mientras dure el incumplimiento por demora o por ejecución defectuosa, en cualquier momento VICTORIA EUGENIA podrá optar por la resolución con los efectos antes referidos.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, siendo objeto de la correspondiente reclamación, en la cuantía que excedan de las mismas.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, VICTORIA EUGENIA podrá decidir unilateralmente la continuación de los servicios durante el tiempo que estime preciso, a través de terceros, repercutiendo el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

## 23. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sólo podrán cederse a un/a tercero/a mediando previa autorización, expresa y por escrito VICTORIA EUGENIA y siempre que el cesionario cumpla los requisitos legales y los exigidos en este Pliego para contratar con VICTORIA EUGENIA, no esté incurrido en prohibición de contratar, acredite su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y se comprometa a cumplir la obligación de adscripción de medios humanos prevista en el presente Pliego y, en su caso, la adicional ofertada por el adjudicatario. Todo ello

en cuanto se refiera y/o corresponda a los derechos u obligaciones objeto de cesión.

## **24. SUBCONTRATACIÓN**

Sólo se podrán subcontratar las prestaciones del contrato mediando previa autorización, expresa y por escrito de VICTORIA EUGENIA y siempre que la empresa cumpla los requisitos legales y los exigidos en este Pliego para contratar con VICTORIA EUGENIA, no esté incurso en prohibición de contratar, acredite su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y se comprometa a cumplir la obligación de adscripción de medios humanos prevista en el presente Pliego y, en su caso, la adicional ofertada por el adjudicatario. Todo ello en cuanto se refiera y/o corresponda a la prestación o prestaciones a subcontratar.

La empresa subcontratista quedará obligada sólo ante el adjudicatario que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución de la prestación frente a VICTORIA EUGENIA, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a los términos del contrato que se firme.

## **25. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato, en los supuestos previstos en el artículo 107 del TRLCSP.

## **26. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para VICTORIA EUGENIA o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o que sufra su personal (propio o subcontratado) como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

No alcanzará a VICTORIA EUGENIA responsabilidad alguna por causa de los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de los representantes legales de la empresa contratista, ni de cuantas personas colaboren con ella o le presten sus servicios.

## **27. RECEPCIÓN**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de VICTORIA EUGENIA, la totalidad de la prestación.

Esto no obstante, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con el cronograma propuesto por el adjudicatario, se realizarán

recepciones parciales a lo largo de la ejecución del contrato correspondientes a las diferentes tareas que integran el objeto contractual.

En cada una de las recepciones parciales así como con ocasión de la recepción total, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, VICTORIA EUGENIA podrá rechazar los mismos quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Ello sin perjuicio de lo previsto en la **Cláusula 22**, pudiendo exigir VICTORIA EUGENIA las correspondientes penalidades, además de la indemnización de daños y perjuicios por razón de la demora en la entrega o de la ejecución defectuosa de la prestación objeto del contrato.

## **28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causa de resolución del contrato las previstas en el artículo 223 del TRLCSP, letras a) –sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85–, b), d), f), g) y h) y, en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

En cualquiera de los casos de resolución previstos en esta Cláusula, la misma operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que VICTORIA EUGENIA realice al contratista de su decisión al efecto.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a VICTORIA EUGENIA, poniendo a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados hasta la fecha por el mismo para llevar a cabo las prestaciones contratadas, así como, la restante documentación o información que se hubiese generado por razón del contrato, junto con los documentos utilizados y entregados por VICTORIA EUGENIA al contratista.

A estos efectos, se redactará un Acta de estado de ejecución de forma que queden determinados los trabajos que acepta VICTORIA EUGENIA como realizados y los que se tienen por no realizados. De esta manera, VICTORIA EUGENIA podrá continuar con la ejecución del contrato, por sí o por tercero.

Todo ello, sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato y entregada la documentación correspondiente, no siendo óbice para que VICTORIA EUGENIA pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, el contratista tendrá en principio derecho a percibir el precio de la totalidad de los trabajos que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de VICTORIA EUGENIA, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter acumulativo, una cantidad equivalente al 20% del precio anual del contrato.

Ambas cantidades se deducirán de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, siendo, en cuanto no puedan deducirse de aquéllas, objeto de la correspondiente reclamación.

## 29. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las instrucciones internas de contratación de VICTORIA EUGENIA y por las normas establecidas al efecto en el TRLCSP, para los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación al contrato las normas establecidas sobre modificación de los contratos en el título V del Libro I del TRLCSP.

Adicionalmente, el TRLCSP, el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el RD 1098/2001 serán de aplicación en todo en cuanto los Pliegos se remitan expresamente a dichos textos normativos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Donostia-San Sebastián a 8 de mayo de 2014.

Amaia Almirall López de Luzuriaga  
Gerente

